41

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá D.C., 26 MAY 2021

Ejecutivo No. 61 2019 01009

TENIENDO EN CUENTA el informe secretarial visto en el reverso del folio 40, ello atendiendo que la parte actora no dio estricto cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 04 de julio de 2019, esto es proceder a notificar al demandado, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 –numeral 2- del Código General del Proceso, se dispone:

1° DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito de la demanda.

2° ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas que se encuentren vigentes y procédase con el desglose de los documentos base de la acción judicial con la anotaciones correspondientes.

3° Sin condena en costas por no aparecer causadas.

4° ARCHIVAR la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, **DEJANDO** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° 27 MAY 2021 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

Ds